



CONVENIO DE INTERCAMBIO

ENTRE LA

FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y LA

FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE OTTAWA

Con el propósito de establecer un intercambio y obtener acceso mutuo al conocimiento y experiencia entre los miembros de ambas Facultades de Derecho, y en particular con el objeto de ayudar a las necesidades del desarrollo mutuo, se establece este Convenio de Intercambio entre la Universidad de Chile a través de la Facultad de Derecho y la Universidad de Ottawa (UO) a través de su Facultad de Derecho.

1. Las dos Facultades se comprometen a prestarse mutua asistencia en el desarrollo de programas académicos, incluyendo realización de cursos y planteamiento de actividades curriculares de investigación y consultoría.
2. Ambas Facultades promoverán el intercambio de estudiantes por periodos cortos. Las modalidades y condiciones de este intercambio serán pactadas anualmente de común acuerdo.
3. Las dos Facultades se comprometen a prestar seria consideración a las solicitudes para estudios de Postgrado en ambas Facultades.
4. Ambas Facultades se comprometen a prestar apoyo en el establecimiento de proyectos conjuntos de investigación, en áreas de mutuo interés para el Personal Académico de ambas partes, así como también a proveer mutua consultoría.
5. Cada Facultad se compromete a apoyar a la otra en la dotación de material de documentación e información legal, tanto para la docencia como para la investigación.



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO

6. Para cubrir los costos derivados de la ejecución del presente Convenio, las Facultades deberán proveer fondos para el financiamiento de aspectos tales como :

- Transporte compensación económica y alojamiento de conferencistas, profesores e investigadores.
- Becas para estudios de Postgrado.
- Gastos de proyectos de investigación.


Las condiciones para el financiamiento de estos aspectos será acordado en cada caso concreto.

El presente Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de ellas notifique a la otra con sesenta días de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma en original, en versiones inglés, francés y español, a los doce días del mes de mayo de 1995 en Santiago de Chile quedando un ejemplar de cada versión en custodia de cada una de las partes.

UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE OTTAWA


MARIO MOSQUERA RUIZ
D E C A N O
FACULTAD DE DERECHO



LOUIS PERRET
D E C A N O
FACULTAD DE DERECHO
(Sección de Derecho Civil)

SANDA RODGERS
D E C A N O
FACULTAD DE DERECHO
(Sección de Common Law)